

## 11. ANEXOS

### 11.1. ANEXO FOTOGRÁFICO

Se adjunta a continuación un anexo fotográfico con las imágenes más destacadas realizadas. El total del reportaje fotográfico puede consultarse en soporte informático en el CD que se suministra con el Informe.

#### ZONA LAGUNAR (FUERA DE ÁMBITO)



Lagunas desde el talud de la carretera BU-535.



Vertidos de áridos y cementos desde la carretera.



Alcance de los vertidos.



Zona Lagunar desde el límite Oeste.



Zona lagunar Norte. Separada de la anterior por la malla cinética de la AP-1.

## ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL



Límite Norte del Ámbito. Camino agrícola yGR-99.



Extracción de gravas al otro lado de la AP-1.



Límite Oeste del Ámbito. Camino Natural GR-99.



Poste de Indicación de GR-99.



Líneas eléctricas aéreas desde el límite Oeste.



Plantas nitrófilas sobre antiguos acopios.



Panorámica del ámbito desde el Sur.



Límite Sur del ámbito.



Límite Este del ámbito.



Panorámica del ámbito desde el aparcamiento del centro logístico.

## **11.2. ANEXO DE NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Se adjuntan en papel y en soporte informático los Informes remitidos por la Administración fruto del proceso de consultas del documento inicial de Informe de Sostenibilidad Ambiental y cuyas correcciones han sido implementadas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

FECHA: 11 de septiembre de 2013

SU REFERENCIA: URB-JMAO/aol

NUESTRA REFERENCIA: 2013-BU-010

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental

Plan Parcial Industrial Sector SUE-I.6 "Cabriana"

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.  
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Salida Nº. 20131400007834  
12/09/2013 08:09:00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO - REGISTRO	
13 SET. 2013	
ENTRADA	SALIDA
120510	

TRAMITACION

Pasa a:

*Industria*

Fotocopia a:

*Urbanismo*

*Secretaría*

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Plaza de España, 8

**09200 MIRANDA DE EBRO (Burgos)**

**Asunto:** Evaluación Impacto Ambiental del Proyecto del Plan Parcial Industrial del Sector SUE-I.6 "Cabriana", de Miranda de Ebro, promovido por "SAT El Moral" y "Hormigones Miranda S.L." (Expte. 2013\_BU\_010).

En relación con la documentación relativa a la actividad del Asunto, y de acuerdo con lo establecido en la **Ley 6/2010, de 24 de marzo, (B.O.E. nº 73 de 25 de marzo de 2010) de modificación del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (BOE nº 23 de 26 de enero de 2.008)**, se remiten copias de los informes presentados tras la ronda de consultas a otras Administraciones y personas físicas o jurídicas consultadas, tal y como se establece en el artículo 8.2 del citado Real Decreto Legislativo, con el fin de que se proceda a la redacción del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, que contendrá al menos los datos contenidos en el artículo 7.1, y las consideraciones, si las hubiera de otras administraciones.

Han sido consultados los siguientes organismos, indicándose con una X aquellos de los que se ha recibido informe:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ministerio de Fomento (Carreteras).
- Servicio Territorial de Cultura de Burgos de la Junta de Castilla y León.
- Servicio Territorial de Fomento de Burgos de la Junta de Castilla y León. Urbanismo y Carreteras.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de la Junta de Castilla y León.
- Diputación Provincial de Burgos

Se incluirá en el citado Estudio la siguiente documentación, además de la indicada en los informes remitidos:

Superficie ocupada por el sector con indicación de los distintos usos, así como diseño previsto de accesos y viales interiores.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Sistema de abastecimiento de agua tanto para consumo, como para uso industrial, riego e incendios.

Sistema de depuración de aguas en el caso de que no exista vertido a colector municipal, indicando ubicación capacidad y características de la EDAR proyectada y punto de vertido

Una vez redactado el Estudio de Impacto Ambiental, se remitirá junto con el proyecto al órgano sustantivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 6/2010 de 25 de marzo, *"el órgano sustantivo someterá el estudio de impacto ambiental ... dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto que corresponda y conjuntamente con éste, al trámite de información pública y demás informes que en el mismo se establezcan.... Y tendrá una duración no inferior a 30 días"*.

En virtud de lo establecido en el Artículo 9.3. *"simultáneamente el órgano sustantivo consultará a las Administraciones públicas afectadas que hubiesen sido previamente consultadas en relación con la definición de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental"* en los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Para facilitar el acceso a la información de los interesados, se remitirán dos copias del Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, previamente al comienzo del trámite de Información Pública, indicándose en el anuncio correspondiente que la documentación a que el mismo se refiere también se encuentra a disposición del público en esta oficina.

Una vez realizado el trámite de Información pública el órgano sustantivo procederá conforme al artículo 12 del R.D.L. 1/2008, remitiendo al órgano ambiental, y en este caso al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, el expediente completo, incluyendo copia de los informes recibidos y de las alegaciones, así como respuestas a las mismas por el promotor, si las hubiere, y la correspondiente justificación del cumplimiento del trámite de Información Pública.

De este modo, finalmente, el órgano ambiental formulará la declaración de impacto ambiental.

Vº Bº  
El Jefe del Servicio Territorial



Fdo.: Javier Mª García López

El Técnico de Evaluación  
de Impacto Ambiental

Fdo.: Enrique Cuezva Larrosa



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo  
Servicio Territorial de Burgos

**NOTA INTERIOR**

Sr. Jefe del Servicio Territorial de  
Medio Ambiente  
C/ Juan de Padilla s/n  
09006 Burgos

Arqueología

**ASUNTO:** Informe previo de Evaluación Impacto Ambiental. Expte 2013/BU/010

En contestación a su solicitud de informe relativo al documento ambiental del proyecto de Plan Parcial del Sector Industrial SUE 16 "Cabriana" del PGOU de Miranda de Ebro, desde la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos le indicamos que los trabajos de prospección arqueológica ya han sido ejecutados y los resultados de la intervención han sido negativos, por lo que no se estima imprescindible establecer nuevas medidas correctoras.

Por otro lado, le recuerdo que a los efectos que previene el artículo 30.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos para su estudio y autorización en su caso.

Burgos, 3 de septiembre de 2013

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Blanca González Álvarez

ES COPIA FIEL Y  
CONCORDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 2013

EL FUNCIONARIO ENCARGADO



Fdo.: Ana I. Carrasco García



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Burgos

Servicio Territorial de Cultura  
Comisión T. de Patrimonio Cultural

Sociedad Agraria de Transformación  
"El Moral"  
C/ Californias, 23  
09200 Miranda de Ebro  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. D.T.  
BURGOS. S.T. DE CULTURA

Salida Nº. 20115130005515  
02/11/2011 12:10:04

Nº Expediente: **AA-285/2011-054**

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2011, en relación con el Informe Final de la prospección arqueológica relacionada con la Modificación Puntual del Sector SUE-1.6 "Cabriana", en Miranda de Ebro, promovido por la SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN "EL MORAL", en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

**La Comisión queda enterada del Informe Técnico, que se ajusta a las especificaciones contenidas en los artículos 114 y 120.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y teniendo en cuenta que los resultados han sido negativos desde el punto de vista arqueológico, no se estima imprescindible establecer nuevas medidas correctoras.**

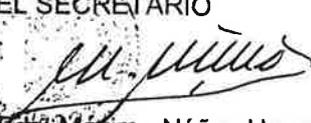
**Finalmente, se recuerda que si en el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la administración competente a fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.**

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio Cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/02007, de 19 de abril.

Burgos, 28 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE  
  
Fdo. Jaime Mateu Isturiz  


EL SECRETARIO  
  
Fdo. Maximo Núñez Herrero  


ES COPIA FIEL  
CONCORDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 2013  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO







**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Fomento

ES COPIA FIEL Y  
CONCORDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 2013  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO



Fdo.: Ana I. Carrasco García

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN BURGOS

Salida Nº. 20134310016298  
16/08/2013 09:54:46

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Juan de Padilla s/n

**09006 - BURGOS**

**ASUNTO: INFORME PREVIO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL SUE-1.6 "CABRIANA" DEL P.G.O.U. de MIRANDA DE EBRO (BURGOS). EXPTE 2013/BU/010.**

Con referencia a su escrito, con registro de entrada 26 de Julio de 2013, solicitando informe de sostenibilidad ambiental relativo al proyecto Plan Parcial del sector industrial SUE-1.6 "CABRIANA" del P.G.O.U. de Miranda De Ebro (Burgos), les comunicamos que una vez supervisada la documentación presentada se puede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el conjunto de las obras incluidas en el mismo, teniendo en cuenta las prescripciones que a continuación se indican:

- 1) El desarrollo del proyecto documentado se sitúa en la margen izquierda de la carretera autonómica BU-535, de Miranda de Ebro (N-I) a L.C.A, de País Vasco, en la zona de influencia de la misma.
- 2) Con carácter previo a la realización de cualquier actuación dentro de la zonas de influencia de la carretera BU-535, o que pueda repercutir en la misma (accesos, movimientos de tierras, instalaciones, construcciones, etc), se deberán solicitar por parte del titular las correspondientes autorizaciones de obras contiguas a la carretera conforme a lo previsto en el artículo 23 y siguientes, de la vigente Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, así como los correspondientes al artículo 25 y siguientes del Reglamento de Carreteras de Castilla y León (Decreto 45/2011, de 28 de julio), garantizando en todo caso, la seguridad de la circulación vial, la estructura de la carretera y sus elementos funcionales, así como una adecuada explotación de la misma.
- 3) El acceso a la zona proyectada, deberá justificarse con carácter previo, conforme a las condiciones recogidas en la Instrucción 1/2005 de Autorización de acceso a las Carreteras Regionales, accesos tipo B, destinados a dar servicio a instalaciones utilizadas por una colectividad, instalaciones industriales o de servicios, por lo que se deberá, por parte del interesado, dimensionar y documentar las características del entronque y recabar la correspondiente autorización del titular de la vía, conforme se especifica en el artículo 29 de la vigente Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, así como en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León (Decreto 45/2011, de 28 de julio).
- 4) Especial atención se prestará a los posibles aportes de piedras, tierras, barro o pérdidas de carga que se puedan producir en los accesos de obra, accesos definitivos o en el recorrido, de la carretera autonómica BU-535, debiendo tomar las medidas oportunas que los eviten,



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Fomento

ES COPIA FIEL Y  
CONCORDADA CON EL  
ORIGINAL.

Página 11 de 09 2013

DE FUNDACIONARIO CIRCUNSCRIPCIÓN



Plaza de Bilbao, 3 - 09006 BURGOS - Teléfono 947 28 15 00 - Fax 947 23 97 35

dentro de las instalaciones proyectadas y tener previsto la retirada de los mismos si se producen en la calzada, arcenes, cunetas y zona de Dominio Público de la carretera.

- 5) Si como consecuencia de las actuaciones de obra se producen nubes de polvo que puedan afectar tanto a la visibilidad de los usuarios de las carreteras, como al adecuado estado de conservación de calzadas, cunetas, señalización o elementos funcionales de cualquier tramo de carretera de titularidad autonómico, se deberán tomar las medidas oportunas en la instalación a efectos de evitar el impacto indicado y su posible repercusión en la seguridad vial del tramo.
- 6) Los movimiento de tierras que se puedan generar, la adecuación de caminos o cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a cauces pluviales o que generen nuevos aportes de aguas pluviales, deberán garantizar que éstos no repercutan de sobre la calzada, cunetas o elementos funcionales de la carretera BU-535.
- 7) Queda prohibido cualquier tipo de movimiento de tierras dentro de la Zona de Dominio Público y Servidumbre de la carretera.
- 8) Por otra parte, La Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, en su artículo 31º establece que toda aquella utilización excepcional y temporal que comporte un deterioro excesivo de una carretera conlleva la obligación de su reparación por parte del responsable. Se considera como deterioro excesivo aquel que no produciría el uso normal de la carretera. Corresponderá a la administración titular de la carretera otorgar la debida autorización, así como determinar el alcance de la reparación, previa audiencia del interesado.
- 9) Se significa que la utilización excepcional y temporal que comporte un deterioro excesivo de la carretera conlleva la obligación de reparación por parte del responsable conforme prevé el artículo 31 de la Ley 10/2008. En todo caso, las actuaciones deberán ser coordinadas y supervisadas por el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, con carácter previo a su realización.  
En caso contrario se procederá por parte de esta Administración a la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores y a la ejecución subsidiaria de la obligación de conservación del tramo, pasando seguidamente la liquidación del gasto realizado al causante (artículo 40.4 de la Ley 10/2.008, en relación con el artículo 117 del Reglamento General de Carretera). Igualmente, se procederá a la limitación del peso en ese tramo para evitar el paso de los camiones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30.1 de la citada Ley, referente a las limitaciones a la circulación: "Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, la administración titular de la carretera podrá imponer, en el ámbito de sus competencias, cuando las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o la seguridad vial de las carreteras lo requieran, limitaciones temporales o permanentes a la circulación en ciertos tramos o partes de las carreteras".
- 10) Cabe indicar también que, en virtud del artículo 32 de la mencionada Ley la administración titular de la carretera podrá establecer instalaciones de aforos y estaciones de pesaje para conocimiento y control de las características de la demanda del tráfico. Las sobrecargas que constituyan infracción se sancionarán por las autoridades competentes en cada caso.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Fomento

- 11) La autorización de uso excepcional y temporal, que se conceda tendrá una vigencia de un año y será renovada siempre y cuando se cumplan por parte del solicitante todas las condiciones indicadas en ésta autorización.
- 12) Indicar igualmente que las actuaciones informadas quedarán condicionadas a las actuaciones de acondicionamiento, mejora, refuerzo o cualquier actuación de conservación que se realice por parte de éste Servicio Territorial de Fomento, no teniendo derecho a indemnización alguna por las limitaciones, desvíos o modificaciones que se puedan realizar sobre el trazado de la carretera o de sus elementos funcionales.

Situación que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 13 de AGOSTO de 2013

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE FOMENTO

Fdo: Jose Luis Ventosa Zúñiga



EL JEFE DE LA SECCIÓN DE  
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN P.A.

Fdo: Vicente Feliz Tornadizo

ES COPIA FIEL Y  
CONCUERDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 07 2013  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO



Fdo: Ana I. Carrasco García



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Expte.: BU-EIA-019-13-CP

2013/07/24

ES COPIA FIEL Y  
CONCUERDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 de 2013  
El FUNCIONARIO ENCARGADO



Firma: Ana I. Carrasco García

## NOTA INTERIOR

**DE:** JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN Y MEJORA

**A:** TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL DE BURGOS RELATIVO A LAS CONSULTAS SOBRE AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUE (I-6) «CABRIANA» DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)", PROMOVIDO POR S.A.T. EL MORAL**

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUE (I-6) «CABRIANA» DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	No se produce coincidencia territorial
<b>PROMOTOR</b>	<b>VÍAS PECUARIAS</b>
S.A.T. El Moral	No se produce coincidencia territorial
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES (Ley 8/1991)</b>
Evaluación de Impacto Ambiental	No se produce coincidencia territorial
<b>FASE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>ESPACIOS NATURA 2000</b>
Informe de consultas relativas a la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental.	No se produce coincidencia territorial
<b>ÓRGANO SOLICITANTE</b>	<b>ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS</b>
Técnicos de Evaluación de Impacto Ambiental	No se produce coincidencia territorial
<b>FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO</b>	<b>OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN</b>
24 de julio de 2013	Flora protegida
	<b>OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL</b>
	No se citan



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2013 se remite a este Servicio Territorial de Medio Ambiente solicitud de informe relativa al plan referido en el asunto a efectos de determinar la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tipo plan/proyecto: Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable Industrial.

Localización: Sector SUE (I-6) "Cabriana" del PGOU de Miranda de Ebro (Burgos).

Características: Sector ubicado en el cinturón industrial de Miranda de Ebro. Se aprobó como modificación del PGOU de Miranda de Ebro mediante Orden FYM/62/2012 de 17 de enero. En la actualidad ya alberga usos industriales en parte del ámbito del sector.

Uso predominante: usos industrial y compatibles

Superficie: 162.628 m<sup>2</sup>

### 3. NORMATIVA APLICABLE

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- III. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León.
- IV. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León
- V. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- VI. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- VII. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- VIII. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- IX. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- X. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- XI. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- XII. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- XIII. Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.
- XIV. Ley 6/1992, de 18 diciembre 1992. Regulación y protección de los ecosistemas acuáticos.
- XV. Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.

### 4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

#### 4.1-Espacios *Natura 2000*

- "Riberas del Río Ebro y afluentes" (ES4120059)



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ES COPIA FIEL Y  
CONCUERDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 de 2013

EL FUNCIONARIO ENCARGADO



Fdo.: Ana L. Garrauco García

#### Hábitat de interés comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007)

Del listado de hábitats de interés comunitario citados en el Formulario Oficial del LIC "Riberas del Río Ebro y afluentes", consultada la información cartográfica disponible en este Servicio Territorial en el tramo del río Ebro más próximo al ámbito del Plan Parcial donde puede encontrarse el punto de vertido de aguas residuales, se ha citado presencia de los siguientes hábitats:

CODIGO RN2000	DESCRIPCION	PRIORI-TARIO
6420	<i>Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion</i>	No
91E0	<i>Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)</i>	SI
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba</i>	No

#### Especies incluidas en la Ley 42/2007 (Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007)

El hábitat del río Ebro alberga poblaciones de mamíferos protegidos como la nutria (*Lutra lutra*) incluida en los anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y cabe destacar también la importancia de este tramo del río Ebro por presentar citas de visón europeo (*Mustela lutreola*), indicador de la importancia del tramo como zona de expansión potencial de esta especie catalogada "En Peligro de Extinción" en el Catalogo Español de Especies Amenazadas y presente también en los anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

#### **4.2- Catalogo de Flora Protegida de Castilla y León**

- *Cladium mariscus*. Categoría de protección: Atención Preferente

#### **4.3- Otros valores del medio natural**

- Paisaje

El ámbito del sector urbanizable se encuentra en la unidad de paisaje Llanada de Miranda de Ebro, dentro del tipo de paisaje Depresiones Vascas, Navarras y de la Cordillera Cantábrica.

### **5. VALORACIÓN PRELIMINAR DE LAS AFECCIONES**

El proyecto presentado aborda la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable industrial denominado SUE (I-6) «Cabriana» del PGOU de Miranda de Ebro. La definición de este sector de



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



suelo urbanizable residencial se aprobó a través de una modificación puntual del PGOU vigente, mediante Orden FYM/62/2012 de 17 de enero.

El ámbito territorial del Plan Parcial alberga terrenos de cultivo agrícola así como instalaciones industriales, sin que se hayan descrito hábitats naturales de interés comunitario en su interior que puedan verse afectados directamente por el desarrollo urbanístico del sector.

No obstante, muy cerca del ámbito del sector, aunque fuera del mismo, al otro lado de la carretera BU-535, se localiza una pequeña zona húmeda que ha quedado aislada entre infraestructuras y que alberga una interesante representación de vegetación freatófila con carrizales y juncales entre los que se encuentra la especie *Cladium mariscus*, catalogada de Atención Preferente en el Catalogo de Flora Protegida de Castilla y León. En este sentido, la Memoria detecta ciertas amenazas sobre este ecosistema por su ubicación en una zona marginal que suele ser objeto de vertidos de áridos, basuras y lavados de depósitos y propone una cierta contribución del desarrollo del Plan Parcial para la limpieza y conservación de estos ecosistemas. El EsIA del Plan Parcial deberá analizar la posible incidencia del proyecto sobre esta especie protegida y expondrá con detalle cuál será la contribución prevista en el Plan de desarrollo del sector para mejorar la conservación de esta zona lagunar.

Asimismo, la Memoria Inicial del Plan prevé que los vertidos de aguas residuales se conduzcan al río Ebro tras pasar por una estación depuradora, de la que no se conoce su sistema de depuración ni su ubicación entre otros aspectos. Cabe destacar en este punto que este tramo del río Ebro representa uno de los puntos negros reconocidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro en cuanto a calidad del agua, fundamentalmente atribuido a la alta ocupación de las orillas y el entorno de los cauces por la actividad industrial y urbana, generando repercusiones negativas apreciables sobre el ecosistema fluvial del río por la contaminación directa o los vertidos mal o escasamente depurados, entre otros aspectos, por lo que la solución del Plan para la adecuada gestión de las aguas residuales ha de considerarse como un condicionante de primer orden en la evaluación ambiental del proyecto.

Se indica a su vez que la totalidad del término municipal de Miranda de Ebro tiene consideración de "zona de protección para avifauna", y por tanto, para las nuevas líneas eléctricas previstas en el desarrollo del sector o en las ya existentes que den servicio al mismo, se deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas e léctricas de alta tensión.

La distribución de los Espacios Libres Públicos se considera acertada por su ubicación en las zonas de contacto con los terrenos agrícolas, de modo que se produzca una transición gradual entre el suelo rústico circundante y el sector urbanizable objeto de desarrollo. Para materializar esta idea, el EsIA y el Plan Parcial incorporarán las ordenanzas regulatorias para estos terrenos que establezcan





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

### Contaminación lumínica

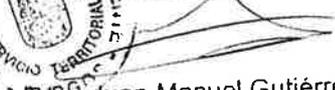
6. El EsIA analizará el régimen regulador de los alumbrados para que se ajusten a lo prescrito en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.

### Espacios Libres Públicos

7. Los documentos del Plan Parcial incorporarán en las ordenanzas regulatorias para los sistemas generales de espacios libres públicos los objetivos y limitaciones previstas que permitan conseguir una transición gradual entre el suelo rústico y el terreno urbano, en especial la limitación de instalación de elementos constructivos, pavimentos, acopios, etc., así como el tipo de vegetación a instalar y la necesaria previsión de mantenimiento y gestión de la vegetación que se instale en dichos espacios.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro que fuese obligatorio.

Burgos, a 26 de agosto de 2013

EL JEFE DE LA UNIDAD  
DE ORDENACIÓN Y MEJORA, P. A.,  
  
Fdo.: Juan Manuel Gutiérrez López

ES COPIA FIEL Y  
CONCORDA CON EL  
ORIGINAL.

Burgos 11 de 09 2013  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO



  
Fdo.: Ana I. Carrasco García



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

FECHA: 18 de septiembre de 2013  
SU REFERENCIA: URB-JMAO/aol  
NUESTRA REFERENCIA: 2013-BU-010  
ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental  
Plan Parcial Industrial Sector SUE-I.6 "Cabriana"



TRANSMISIÓN  
Urbanismo  
Industria

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

**Plaza de España, 8**

**09200 MIRANDA DE EBRO (Burgos)**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.  
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Salida Nº. 20131390010390  
20/09/2013 10:17:18

**Asunto:** Evaluación Impacto Ambiental del Proyecto del Plan Parcial Industrial del Sector SUE-I.6 "Cabriana", de Miranda de Ebro, promovido por "SAT El Moral" y "Hormigones Miranda S.L." (Expte. 2013\_BU\_010).

En relación con la documentación relativa a la actividad del Asunto, y de acuerdo con lo establecido en la **Ley 6/2010, de 24 de marzo, (B.O.E. nº 73 de 25 de marzo de 2010) de modificación del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (BOE nº 23 de 26 de enero de 2.008)**, se remiten copias de los informes presentados tras la ronda de consultas a otras Administraciones y personas físicas o jurídicas consultadas, tal y como se establece en el artículo 8.2 del citado Real Decreto Legislativo, con el fin de que se proceda a la redacción del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, que contendrá al menos los datos contenidos en el artículo 7.1, y las consideraciones, si las hubiera de otras administraciones.

Adjunto remito informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro que ha sido recibido en este Servicio con posterioridad a los ya enviados a su Ayuntamiento el día 11 del presente.

El Jefe del Servicio Territorial

Fdo.: Javier M<sup>a</sup> García López



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTAC  
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
10/09/2013 09:19:47  
40573  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
Registro de SALIDA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

**O F I C I O**

S/REF 2013/BU/010

N/REF **2013-GM-454**

FECHA 6 de septiembre de 2013

ASUNTO COMUNICACIÓN DE INFORME



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS-  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ JUAN DE PADILLA S/N  
09006 - BURGOS

**COMUNICACIÓN DE INFORME SOBRE PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL SUE-16  
"CABRIANA" DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)**

En contestación a su escrito del pasado 23 de abril de 2013 (registro de entrada en este Organismo el 29 de julio de 2013), se remite el informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de esta Comisaría de Aguas sobre el asunto señalado.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Antonio Coch Flotats

ES COPIA FIEL Y  
CONCORDA CON EL  
ORIGINAL.

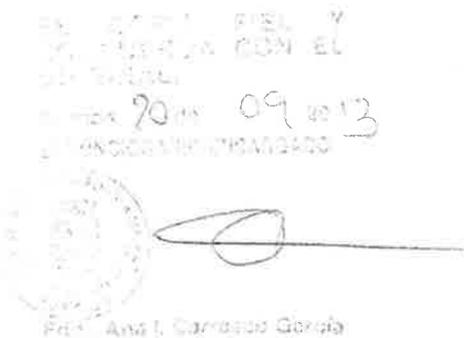
Burgos 20 de 09 2013  
El Encargado del Servicio

Fdo: Ana I. Carretero García

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.E.  
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE  
Entrada Nº. 20131400006937  
13/09/2013 11:59:38

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX: 976 21 45 96



<b>INFORME RELATIVO A</b>	Consultas iniciales en Evaluación Ambiental de Planes o Programas		
<b>ORGANO AMBIENTAL</b>	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS - SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE		
<b>PLAN O PROGRAMA</b>	PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL SUE-16 "CABRIANA" DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)		
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	MIRANDA DE EBRO (BURGOS)		
<b>PROMOTOR</b>	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO		
<b>DOCUMENTO PRESENTADO</b>	- Solicitud - Otros		
<b>FECHA ENTRADA</b>	29 de julio de 2013	<b>Nº REGISTRO ENTRADA</b>	25190

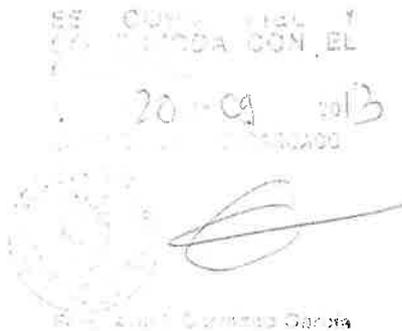
## OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, respecto a las consultas realizadas por el Órgano Ambiental Competente a las diferentes Administraciones públicas afectadas y al público interesado, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

## DESCRIPCIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

El Plan Parcial del Sector Industrial SUE-16 "CABRIANA" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Miranda de Ebro supone la ordenación y desarrollo del nuevo sector de Suelo urbanizable introducido por la Modificación del PGOU relativa a la creación del Sector SUE (1.6) "CABRIANA" de Suelo Urbanizable Industrial, aprobada definitivamente por la Orden FYM/62/2012 de 17 de enero.

Con la modificación planteada se pretende dar respuesta a la demanda de suelo productivo industrial de tipo logístico en un espacio colindante al corredor de la AP-1 y junto al enlace de conexión con el mismo. Esta demanda queda evidenciada por la existencia actual dentro del ámbito de la nave logística de los supermercados DIA, que precisa de un entorno de su mismo carácter para su desarrollo.



El nuevo Sector Industrial se ubica al Noroeste del casco urbano de Miranda de Ebro y supone la ampliación hacia el Oeste del cinturón industrial creado al Norte de la ciudad por el PGOU. Al igual que el polígono "El Bullón", el sector se aleja del núcleo urbano de Miranda de Ebro, existiendo entre ambos una barrera natural conformada por la bolsa de Suelo Rústico de Entorno Urbano que el PGOU establece al Sur del nuevo cinturón industrial.

En cuanto a las posibles alternativas del Plan, en la documentación aportada se ha contemplado además de la alternativa 0, que supone no desarrollar el mismo, la alternativa 1 que implica el desarrollo del Plan Parcial, según el documento "Plan Parcial del Sector Industrial SUE-16 'CABRIANA' de Miranda De Ebro", la cual conllevaría los siguientes aspectos:

- Se cubriría la demanda de suelo productivo industrial de tipo logístico en un espacio colindante al corredor de la AP-1.
- Se conseguiría la conexión y desarrollo de las instalaciones industriales existentes al entrar en conexión con el nuevo cinturón industrial Norte de Miranda.
- El terreno acogería instalaciones de tipo industrial y usos compatible: oficinas, comercial, hostelería y rotacional, creando nuevos puestos de trabajo tanto en la fase de construcción como en la de explotación.
- Podrían aparecer problemas de contaminación especialmente por vertidos al río Ebro y paso de contaminantes al acuífero. Estos impactos serán de tipo accidental si se cumple en todo momento las consideraciones del Plan Parcial y la normativa vigente.
- Se perdería permanente de suelos agrícolas y/o forestales, circunstancia que no va a suponer un gran impacto desde el punto de vista ambiental, a la vista del estado de conservación actual de los terrenos.
- Se perdería suelo susceptible de ser restaurado medioambiental y paisajísticamente, circunstancia que deberá ser corregida en la medida de lo posible mediante las oportunas medidas compensatorias.

Finalmente, en la documentación aportada se opta por la alternativa de desarrollar el Plan parcial.

## **CONSIDERACIONES SOBRE LAS AFECCIONES DEL PLAN O PROGRAMA AL MEDIO HÍDRICO**

Consultado el Sistema de Información Geográfica disponible en este Organismo, disponible en su página web ([www.chebro.es](http://www.chebro.es), aplicación "SITEbro"), se observa que el Sector



Industrial SUE-16 "CABRIANA" del PGOU de Miranda de Ebro (Burgos) objeto de estudio se encuentra ubicado en la cuenca hidrográfica del río Ebro.

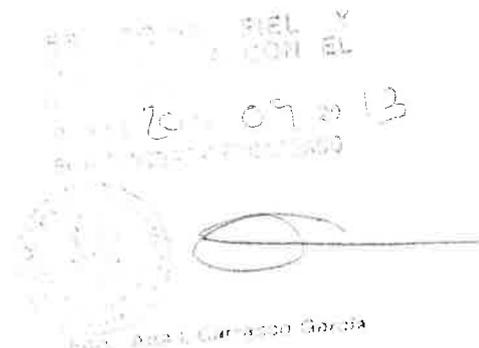
La red hidrográfica del ámbito de estudio la conforma principalmente el río Ebro, situándose el SUE-16 en su margen izquierda, a unos 420 m de distancia del cauce del mismo. Por otro lado, indicar que tal y como se recoge en la documentación aportada la red hidrográfica del término municipal de Miranda de Ebro está formada por el río Ebro y sus tres afluentes principales dentro del municipio; el río Oroncillo, en su margen derecha; y los ríos Bayas y Zadorra, por su margen izquierda, situándose el sector SU-16 objeto de estudio frente a la desembocadura del río Oroncillo.

En cuanto a la hidrología subterránea, el Sector Industrial objeto de estudio se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica U.H. 1.05 "Sinclinal de Treviño", así como sobre la masa de agua subterránea nº 30227 (Código CHE: 009) "Aluvial de Miranda de Ebro", la cual presenta contaminación de fuente puntual por sustancias prioritarias propuestas en las Normas de Calidad Ambiental.

Respecto al acuífero "Aluvial de Miranda de Ebro", en la documentación aportada se indica que se trata de un acuífero formado por depósitos aluviales de alta permeabilidad por porosidad intergranular. El acuífero está conectado con el río Ebro y su dinámica está condicionada por el mismo. Asimismo, en la documentación aportada se indica que se ha detectado contaminación difusa por nitratos de origen agrícola, que han alcanzado valores superiores a 200 mg/l en las zonas de drenaje de áreas de regadío, así como plumas de contaminación por hidrocarburos que afectan a una zona limitada del aluvial en el entrono de Miranda de Ebro. El promotor considera al respecto que se trata de un acuífero muy vulnerable a la contaminación de origen superficial (proximidad del nivel del agua a la superficie del terreno), circunstancia que deberá ser tomada muy en cuenta en el desarrollo del Plan Parcial.

El Plan Parcial objeto de estudio no se encuentra incluido en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Si bien destacar que en la documentación aportada se recoge que la red de fecales (previamente depurada) y de pluviales desaguarán al río Ebro en la zona del LIC ES4120059 "Riberas del río Ebro y afluentes". Asimismo, se indica que el ámbito objeto de estudio sólo dista de dicho LIC unos 400 m, por lo que su preservación deberá estar muy presente tanto en la propia ordenación del Sector como en las medidas compensatorias y en el Programa de Vigilancia Ambiental.

En la documentación aportada también se cita la ZEPA ES4120095 "Montes de Miranda y Ameyugo", situada a unos 2,5 km en línea recta hacia el Sur. Asimismo se indica que aunque la



afección directa es improbable, se debe estudiar si el desarrollo del Plan Parcial puede suponer alguna amenaza directa para las especies y los hábitats con un mayor rango de protección.

Por otro lado, indicar que en la documentación aportada se destaca la presencia del visón europeo (*Mustela lutreola*), catalogado en "Peligro de Extinción" por el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), catalogado como "Vulnerable por CEEA y la nutria (*Lutra lutra*), catalogada como "Especie silvestre en Régimen de Protección Especial" por la legislación estatal. Las tres especies se encuentran catalogadas además por el Anexo II de la Directiva 92/43 CEE como "Especies animales de Interés Comunitario" para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Respecto a los posibles impactos sobre el medio hídrico, en la documentación aportada se considera que durante la fase de construcción las operaciones de movimiento de tierras y de excavación de zanjas para redes de servicios, se podría afectar a la calidad de la hidrología superficial y la hidrogeología.

Por otro lado, en la documentación aportada se considera que durante la fase de explotación se generarán vertidos. Si bien, se indica al respecto que todos los efluentes generados en cada una de las parcelas del sector se verterán a una red de nueva construcción, de tipo separativo, conduciendo de manera independiente las aguas pluviales y fecales.

Asimismo, se indica que las aguas fecales se tratarán en una depuradora de nueva ejecución, previamente a su unión a la red de pluviales y posterior vertido al río Ebro. Dicha depuradora deberá asegurar que los vertidos al río cumplen con la Ley de Aguas (RD 172001 de 20 de julio), así como el Reglamento de dominio público hidráulico (R.D. 849/1986 de 2 de abril).

Por lo que, se considera que únicamente deberían considerarse afecciones sobre la hidrología superficial y/o subterránea, en caso de registrarse fugas en las redes o llevarse a cabo un mantenimiento inadecuado o insuficiente de las mismas.

En la documentación aportada se contemplan las siguientes medidas preventivas y correctoras respecto a las afecciones a la calidad de las aguas durante la fase de construcción:

- Extremar las precauciones para evitar vertidos accidentales de hormigón y/o hidrocarburos.
- La tierra vegetal extraída se acopiará para su reutilización con relleno, evitando el posible aporte de sólidos a los ríos y arroyos cercanos.

2009-13



- En caso de que se realice el mantenimiento de la maquinaria o se almacenen residuos peligrosos a lo largo de las obras dentro del ámbito del sector industrial, será imprescindible impermeabilizar estas áreas, así como las destinadas al establecimiento de edificaciones temporales y zonas de acopio de materiales para evitar que los posibles lixiviados contaminen las aguas subterráneas.

Asimismo, se contemplan medidas preventivas y correctoras respecto al efecto ocasionado por la generación de vertidos durante la fase de explotación:

- Cumplimiento de la Normativa y Legislación vigentes en materia de vertidos por parte de las empresas que se instalen en el sector.
- Correcto mantenimiento y revisión de la red de pluviales y fecales, así como de los equipamientos de depuración.

**En conclusión**, atendiendo a lo expuesto en los apartados anteriores y al objeto de responder a las cuestiones planteadas por el órgano ambiental se indican los siguientes **aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el Informe de Sostenibilidad Ambiental**, en lo que se refiere a las competencias de este organismo de cuenca:

- Análisis de afecciones al régimen de las corrientes y a las aguas en régimen de avenidas de los cursos de agua, derivadas del proceso urbanizador.
- Identificación de potenciales impactos cuantitativos relacionados con la alteración de las escorrentías derivadas del proceso de urbanización de los terrenos, tanto el incremento de las aguas como consecuencia de la impermeabilización del suelo (modificación de la capacidad de infiltración y coeficientes de escorrentía), como de la concentración de cuencas ligadas a la ejecución de obras transversales al flujo (viales y obras de drenaje).
- Impactos en la fase de obras sobre el subsistema hídrico, como pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje, etc.
- Se deberá recoger el tipo de aguas a tratar así como el dimensionamiento de la depuradora de nueva ejecución indicada en la documentación aportada. Asimismo, recordar que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización

SE ENTREGA FIEL Y  
CON EL

20 09 2013



El Sr. D. Luis Carrasco Corría

administrativa por parte del Organismo de cuenca.

- Planteamiento de medidas preventivas y correctoras y valoración de impactos residuales.
- Recordar que en caso de que sea necesaria la concesión de aguas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca.

Zaragoza, 29 de agosto de 2013

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS  
MEDIOAMBIENTALES



Alfonso Calvo Tomás

Conforme,  
EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN  
MEDIOAMBIENTAL



Lorenzo Polanco Fernández

### **11.3. ANEXO CARTOGRÁFICO**

Los Planos elaborados para este informe se suministran tanto en papel como en soporte informático. Dichos planos han sido elaborados mediante ArcView SIG (Sistema de información Geográfica) a partir de las capas disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León. También se suministra el sistema de archivos y capas de SIG utilizados para su consulta en el CD adjunto.

También se adjuntan reducciones A3 de los planos más significativos del Plan Parcial en materia de Medio ambiente.